



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
" AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "

Lima, 19 de Marzo del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000049-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000045-2021/GRE/RENIEC (16FEB2021) de la Gerencia de Registro Electoral, el Proveído N° 000550-2021/JNAC/GA/RENIEC (15MAR2021) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el Informe N° 000102-2021/GAJ/SGAJR/RENIEC (15MAR2021) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000186-2021/GAJ/RENIEC (17MAR2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09JUL2020, el Poder Ejecutivo convoca a Elecciones Generales para el día 11ABR2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones el Comité de Coordinación Electoral es designado inmediatamente después de la convocatoria de cada elección y está conformado por personal técnico altamente calificado, designado por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que asimismo, los artículos 77° y 78° de la citada ley disponen que, el Comité de Coordinación Electoral es un órgano de coordinación y asesoría entre las instituciones del Sistema Electoral y tiene como funciones principales la coordinación de las actividades operativas definidas en el Plan de Organización Electoral, la coordinación de los requerimientos de los organismos que conforman el Sistema Electoral y la coordinación para la instalación de los locales donde operan en conjunto los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales;

Que en ese contexto, a través de la Resolución Jefatural N° 000079-2020/JNAC/RENIEC (24JUL2020), se designó a los representantes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante el Comité de Coordinación Electoral para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, a realizarse el 11ABR2021;

Que posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 000143-2020/JNAC/RENIEC (22SET2020) se dispuso modificar el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 000079-2020/JNAC/RENIEC (24JUL2020), reconfigurando el Comité de Coordinación

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

SOQScnefZA



Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el proceso de Elecciones Generales, de acuerdo al tenor que consta en dicho acto resolutivo;

Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Registro Electoral da cuenta que uno (1) de los representantes suplentes del Comité de Coordinación Electoral actualmente no labora en la institución, por lo que se requiere la reconfirmación del mismo; en ese sentido, recomienda se gestione ante la Alta Dirección la designación del nuevo representante suplente;

Que mediante el documento de vistos, el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional solicita se proceda a emitir el acto resolutivo que disponga la reconfirmación del Comité de Coordinación Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el proceso de Elecciones Generales, indicando que para la designación de los representantes (titulares y suplentes), se debe precisar únicamente el cargo del funcionario;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconfirmar el Comité de Coordinación Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el proceso de Elecciones Generales convocado mediante el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM (09JUL2020), constituido mediante Resolución Jefatural N° 000079-2020/JNAC/RENIEC (24JUL2020), el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Jefe del Gabinete de Asesores.
- Gerente de la Gerencia de Registro Electoral.
- Sub Gerente de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información.

Miembros Suplentes:

- Gerente de la Gerencia de Registros de Identificación.
- Sub Gerente de la Sub Gerencia de Investigación y Depuración de la Gerencia de Registros de Identificación.
- Asesor de Gabinete de Asesores.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional, www.reniec.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CVK/JAA/MPG

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

SOQScnefZA